



Espacio reservado para referencias, codificaciones informáticas		Registro de presentación		Registro de entrada
---	--	--------------------------	--	---------------------

SOLICITUD DE DESPACHO EN REGIMEN GENERAL

Datos del solicitante	Apellidos y nombre o Razón social:		NIF/CIF:			
	En calidad de _____ del buque/ embarcación que se detalla en esta solicitud.					
	Vía Pública:		Número:	Escalera:	Piso:	Puerta:
	Código Postal:	Localidad:	Provincia:		País:	
	Teléfono:	Teléfono móvil:	Email:			

Datos del Buque/ embarcación	Nombre:		Bandera:		
	NIB:	Nº OMI:	Matrícula:	Nombre o Razón social del propietario:	
	Indicativo de llamada:	Arqueo GT:	Arqueo TRB:	Código pesca:	
	MMSI:	Puerto de registro:	Eslora:	Potencia de motores (kw):	

DESPACHO	Puerto de salida:	Puerto de llegada:
	Fecha de salida	Fecha de llegada

Datos para notificaciones	Email a efectos de notificación por vía electrónica:
---------------------------	--

NOTA: Según lo establecido en la Ley 39/2015, las personas o sujetos identificados en su artículo 14.2 están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Documentación genérica	Documentación a aportar (Marque con una X la documentación que se acompañe)	
	Según el artículo 28 Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de sus datos del DNI. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:	
	Me opongo a que se consulten los datos antes mencionados por lo que apporto los datos y certificados requeridos para la tramitación de la presente solicitud.	
	<input type="checkbox"/>	Copia DNI, Pasaporte o NIF (en vigor).
	<input type="checkbox"/>	Una declaración general del capitán, que incluya la información referida al tipo de buque, su carga y la actividad que desarrolla.
	<input type="checkbox"/>	La lista de tripulantes, que indique su identidad y cargo desempeñado a bordo.
<input type="checkbox"/>	La lista de pasajeros, en aquellos buques obligados a ello reglamentariamente.	
<input type="checkbox"/>	Cualquier otra documentación o información que se establezca reglamentariamente y que se refiera a requisitos de seguridad marítima exigibles:	



DECLARA

En virtud de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de la Navegación Marítima (Aprobado por el Real Decreto 186/2023, de 21 de marzo 2023).

El firmante manifiesta bajo su responsabilidad y al objeto de acogerse al régimen general de despacho, la veracidad de lo siguiente:

1º) Que el buque o embarcación indicado en esta solicitud:

- a) Dispone de todos los certificados exigibles y en vigor para navegar y llevar a cabo la actividad a la que se dedica, y que presentará la documentación que así lo acredita si le es requerida (De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de Ordenación de la Navegación Marítima, aprobado por el Real Decreto 186/2023).
- b) Cumple con los requisitos exigidos para la navegación y que se compromete a mantener el cumplimiento de sus obligaciones durante el período de tiempo de vigencia del despacho.

2º) Que el buque o embarcación no está incurso en ninguna de las causas o supuestos que requieren una autorización expresa de despacho (Que se establecen en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Ordenación de la Navegación Marítima, aprobado por el Real Decreto 186/2023).

3º) Que, en todo caso:

- a) Pondrá en conocimiento de la Administración marítima la caducidad de cualquiera de los certificados o documentos del buque o embarcación, solicitará su renovación y las actividades inspectoras que correspondan.
- b) Solicitará la realización del resto de las actividades inspectoras obligatorias para el tipo y clase de buque o embarcación de que se trate, y comunicará la caducidad de anotaciones que tengan establecido un plazo de tiempo determinado para su ejecución.
- c) Se someterá a todas las actuaciones inspectoras que ordene la Administración marítima para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente.
- d) Llevará a bordo, custodiados por el capitán o patrón, en un lugar del buque de fácil acceso y con visibilidad adecuada, todos los certificados y documentos, o copias certificadas de los mismos, exigidos para el buque o embarcación por la normativa en vigor.
- e) Mantendrá el estado del buque o embarcación, y de todo su equipo conforme a las disposiciones de las reglas aplicables en vigor.
- f) No efectuará ningún cambio no autorizado que pueda afectar a la seguridad del buque o embarcación o a la prevención de la contaminación del medio ambiente marino en la disposición estructural, las máquinas, el equipo y los demás componentes del buque.

4º) Que notificará de modo inmediato a la Administración marítima cualquier incidente o accidente que pueda afectar a la seguridad del buque o del medio marino, y no se hará a la mar si el buque o embarcación no cumple con lo indicado en sus certificados o si presenta algún riesgo para la seguridad marítima o el medio marino, independientemente del cumplimiento de otras obligaciones que la ley establezca al respecto. Estas notificaciones se realizarán a través de comunicación al Centro de Salvamento Marítimo (h24/7/365) en cuyo ámbito de cobertura se encuentre el buque.

5º) Que el buque o embarcación solamente navegará con su tripulación completa y conforme a su Resolución de Tripulación Mínima de Seguridad; que su dotación dispone de las correspondientes titulaciones profesionales, de competencia, certificados de especialidad y reconocimientos en vigor, y que se encuentra correctamente enrolada, así como que respetará las limitaciones a la navegación de cualquier clase acordadas por la Administración. El buque o embarcación no podrá navegar si se excede el número máximo de personas permitido a bordo.

6º) Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al ejercicio de la actividad objeto de la presente declaración responsable y que atenderá a los requerimientos que, en cualquier momento, pueda efectuar la Administración marítima para que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

7º) Que cuenta con la declaración general del capitán y la lista de tripulantes, que exige el artículo 11.4 del Reglamento de Ordenación de la Navegación Marítima para el despacho en régimen general del buque o embarcación y las pondrá a disposición de la Administración marítima cuando le sea requerida.

8º) Que facilitará, además, toda la información de la cual la Administración marítima no disponga, especialmente en aquellos buques y embarcaciones de pabellón extranjero, como requisito previo al comienzo de la actividad del buque o embarcación, la relativa a los certificados y Resolución de Tripulación Mínima de Seguridad, los títulos o certificados de la embarcación y, en general, aquella documentación que pueda acreditar los requisitos para la mencionada actividad.

9º) Que el buque o embarcación dispone de las autorizaciones que, para el desarrollo de su actividad que deban ser emitidas por otros órganos competentes, así como de los seguros en vigor que son exigibles según la actividad del buque o embarcación.

La presente declaración responsable permite el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de las Administraciones Públicas.

El despacho del buque o embarcación quedará sin efecto:

- a) Cuando se incumpla el deber de comunicación de una modificación de la documentación que justifique la realización de la actividad.
- b) En el caso de los buques de pesca, cuando carezcan de la licencia, autorización o permiso de pesca necesario para el ejercicio de la actividad a la que vayan a dedicarse.
- c) Cuando se constate que se llevan a cabo actividades diferentes a la declarada.
- d) Cuando por parte de los navieros, armadores, capitanes o patrones de los buques no se cumpla la obligación de mantener el buque debidamente tripulado conforme a la Resolución de Tripulación Mínima de Seguridad, así como al mantenimiento del buque y su equipo conforme a sus correspondientes certificados y a la notificación inmediata de averías y accidentes que puedan afectar a la seguridad del buque o del medio marino. Asimismo, cuando se incumpla la obligación de no hacerse a la mar si el buque o embarcación no cumple lo que sus certificados indican o si presenta algún riesgo para la seguridad marítima o el medio marino.



e) Cuando se incumpla cualquier requisito de notificación establecido en el artículo 17 del Real Decreto 210/2004, de 6 de febrero, por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo, por cuanto a la comunicación de accidentes e incidentes en la mar de refiere.

La inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, o en la documentación que sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, incluido el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de marina mercante. La presente declaración deberá estar disponible a bordo en todo momento y firmada por el capitán.

El capitán (nombre y firma)

El falseamiento de esta información a la Autoridad Marítima, así como el hacerlo de modo incorrecto, están tipificados como infracciones en los arts. 308.3.e) y 307.3.ñ) respectivamente del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: El solicitante

CAPITÁN MARÍTIMO / JEFE DEL DISTRITO MARÍTIMO DE:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, le informamos que los datos de carácter personal que consten en esta solicitud serán tratados por la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible e incorporados a una actividad de tratamiento con la finalidad de tramitar su solicitud. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Dirección General de la Marina Mercante, en c/ Ruiz de Alarcón nº 1, 28071 Madrid.

La información complementaria sobre el tratamiento de datos llevada a cabo por la Dirección General de la Marina Mercante puede consultarse en la Web de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

